

**AUTORIZA TRASLADO DE CARRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,**

11 ABR. 2017

934

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: El Decreto Exento N°769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa en calidad de Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina; El Decreto Exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa en calidad de Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada; el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de solicitud de la contribuyente doña Úrsula Contreras Flores, con ingreso N°204/2017; informe inspectivo favorable de fecha 06 de febrero de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente Decreto y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE** al traslado del permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, ejercido con un carro de venta de elaboración y expendio de emparedados calientes a base de cecinas cocidas, bebidas analcohólicas envasadas de fabricas autorizadas con la patente N° 5-108233, a nombre de **URSULA VIVIANA CONTRERAS FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED] a calle Santa Adela frente al N°0261, a contar del primer semestre del 2017.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública e Inspección, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la modificación decretada.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional

4.- **DEJASE** expresamente establecido que el permiso, sujeto del traslado, no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO

JORR/VCM/jpd
Ingreso N° 204 / 2017

1191237